



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107- 2020- MDP

Paucarpata, 09 de diciembre del 2020

**VISTOS:** El Informe N° 0320-2020—ERCHV/GPYF de la Gerencia de Presupuesto y Finanzas y el Memorando N° 408-2020-ALC- MDP del despacho de alcaldía;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su Artículo 40° inc. 40.1), son modificaciones presupuestarias en el nivel función programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Artículo 46° numeral 46.1 Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, Directiva N° 001-2019- EF/50.01 que aprueba la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01 de Ejecución Presupuestaria, en su Art. 29°, numeral 29.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo procede cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance; así mismo, en la Directiva en mención "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el inciso c) del numeral 29.1 del artículo 29° establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, según Decreto Legislativo del Presupuesto Público N° 1440 en su artículo 50° numeral 50.1 del, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2020-PCM, declaro el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna , que se encuentran detallados en el Anexo, que forma parte integrante del presente decreto supremo, por peligro inminente ante el período de lluvias 20202021, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

Que, mediante Informe N° 0320-2020-ERCHV/GPYF de la Gerencia de Presupuesto y Finanzas de fecha 09 de diciembre del 2020, propone la modificación presupuestal, mediante crédito suplementario del Presupuesto de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Distrital de Paucarpata para el año fiscal 2020, incorporando saldo de Balance correspondientes del año 2019, por el monto de S/. 911,399.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 Soles) en el rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2020-2021, según el siguiente detalle:

INGRESO FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO	EN SOLES
	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
	: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
1.9.11.11 - SALDOS DE BALANCE	: S/ 911,399.00
TOTAL INGRESOS	: S/ 911,399.00
<b>TOTAL GENERAL INGRESOS</b>	<b>: S/ 911,399.00</b>

EGRESOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO	EN SOLES
	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
	: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
<b>META</b>	<b>: 0119 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES</b>
23.16.14	: S/ 28,795.00
23 1 11 1 1	: S/ 127,758.00
23 25 14	: S/ 298,154.00
23 27 11 99	: S/ 456,692.00
TOTAL GASTOS	: S/ 911,399.00
<b>TOTAL GENERAL GASTOS</b>	<b>: S/ 911,399.00</b>

Que, mediante Memorando N°408-2020-ALC- MDP del despacho de alcaldía, de fecha 09 de diciembre del 2020, señala que se emita el Acto resolutivo para la aprobación de la modificación presupuestal por incorporación de saldos de balance 2019, según detalle contenido en el Informe de la Gerencia de Presupuesto y Finanzas y conforme a las normas vigentes.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR** la Modificación Presupuestal, vía crédito Suplementario en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el Año Fiscal 2020, incorporando los Saldos de Balance correspondiente del año 2019 por el monto de S/ 911,399.00 ( NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 Soles) en el rubro 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2020-2021, según el siguiente detalle:

INGRESO FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO	EN SOLES
	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
	: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
1.9.11.11 - SALDOS DE BALANCE	: S/ 911,399.00
TOTAL INGRESOS	: S/ 911,399.00



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARPATA

TOTAL GENERAL INGRESOS : S/ 911,399.00

<b>EGRESOS</b>	<b>EN SOLES</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
<b>RUBRO</b>	: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
<b>META</b>	: 0119 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
23.16.14	: S/ 28,795.00
23 1 11 1 1	: S/ 127,758.00
23 25 14	: S/ 298,154.00
23 27 11 99	: S/ 456,692.00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>: S/ 911,399.00</b>

TOTAL GENERAL GASTOS : S/ 911,399.00

ARTÍCULO SEGUNDO.-ESTABLECER, que el ingreso y gasto se incorpora de acuerdo a la modificación presupuestal Nota N° 505.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Finanzas Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARPATA  
AREQUIPA  
Abog. Pamela A. Tejeda Zuzunaga  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARPATA  
Dr. José Antonio Supo Condori  
ALCALDE